SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Oficina General de Asesoría Técnica
OFICINA EJECUTIVA DE ORGANIZACION
15 AGO 2011
RECIBIDO
HORA: 10:55 FIRMA:

N° 219-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 2011

VISTO: El expediente con Registro Nº 21751-11, respecto al reconocimiento de pago a la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Requerimiento de Bienes y Servicios N° 035-2010-DG-CNCC/INS, el Centro Nacional de Salud Pública (CNSP), requirió la contratación del servicio de fumigación, desinfección y desratización del Laboratorio de Microbiología y Biomedicina del Centro Nacional de Salud Pública, por un monto ascendente a S/. 1 710,03;

Que, el 10 de diciembre de 2010, la Oficina Ejecutiva de Logística generó la Orden de Servicio N° 2692 a favor de la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C., para la contratación del servicio de fumigación, desinfección y desratización del Laboratorio de Microbiología y Biomedicina del Centro Nacional de Salud Pública, por un monto ascendente a S/. 1 710,03;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2010, la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C. entregó la Factura N° 224332, por concepto de la contratación del servicio de fumigación, desinfección y desratización del Laboratorio de Microbiología y Biomedicina del Centro Nacional de Salud Pública, por un monto ascendente a S/. 1 710;03;

Que, el 09 de febrero de 2011, el Centro Nacional de Salud Pública expidió la conformidad del servicio acotado;

Que, mediante Informe Técnico N° 049-2011-OEL-OGA/INS de fecha 22 de julio de 2011, la Oficina Ejecutiva de Logística comunicó que no se procedió al pago oportuno de la obligación contraída con la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C., debido a que el área usuaria emitió la conformidad con fecha 09 de febrero de 2011;

Que, mediante Informe Técnico N° 253-2011-OEE-OGA-OPE/INS de fecha 26 de julio de 2011, la Oficina Ejecutiva de Economía concluyó que corresponde el reconocimiento de adeudo a favor de la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C., por cumplir con las disposiciones vigentes;

Que, mediante Memorando N° 929-2011-DG-OGA-OPE/INS de fecha 27 de julio de 2011, la Oficina General de Administración solicitó opinión legal;

Que, mediante Informe Nº 161-2011-DG-OGAJ-OPE/INS de fecha 03 de agosto de 2011, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento legal respecto a la obligación de la Institución para reconocer el adeudo pendiente de pago a favor de la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C.;

Que, la obligación contraída con la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C. proviene de la Orden de Servicio Nº 2692, cuyo objeto consistió en la contratación del servicio de fumigación, desinfección y desratización del Laboratorio de Microbiología y Biomedicina del Centro Nacional de Salud Pública, por un monto ascendente a S/. 1 710,03; de conformidad con el requerimiento formulado por el Centro Nacional de Control de Salud Pública del INS;

Que, sobre el particular, es relevante precisar que la contratación del servicio prestado por la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C., se encuentra exceptuada de los mecanismos de selección previstos en la normativa de contratación pública, de acuerdo a lo prescrito en el literal r) del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1017; no obstante ello, resulta obligatoria la aplicación del procedimiento contenido en la DIR-INS-063 - Directiva "Lineamientos sobre los procedimientos a seguir para la Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios que no se encuentren dentro del marco de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado", Primera Edición;

Que, para la dilucidación de la procedencia del pago a favor de la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C., corresponde citar los Informes Técnicos N° 049-2011-OEL-OGA/INS y 253-2011-OEE-OGA-OPE/INS elaborados por las Oficinas Ejecutivas de Logística y Economía, respectivamente; a través de los cuales se informa que la obligación contraída -mediante Orden de Servicio N° 2692- no fue cancelada oportunamente, por haberse emitido la conformidad con fecha 09 de febrero de 2011; situación por la cual no se pudo cancelar en el ejercicio presupuestal correspondiente;

Que, sin embargo, la Oficina General de Administración no ha informado los motivos que determinaron que la obligación contraída con la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C. no haya sido cancelada dentro del primer trimestre del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el numeral 37.2 del artículo 37º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley Nº 28411;

Que, en dicho contexto, queda claro que la obligación contraída con la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C. no fue cancelada en el ejercicio 2010, por lo que deberá afectarse en el presupuesto institucional del presente año (ejercicio fiscal 2011), para cuyo efecto tendrá que ser reconocida mediante Resolución por el Titular de la Entidad;

Que, conforme a lo expuesto, la obligación contraída no podría tener una certificación presupuestal puesto que al provenir del ejercicio presupuestal 2010, previamente, deberá ser incorporada al presente ejercicio mediante el reconocimiento del Jefe del Instituto Nacional de Salud, para que luego de ello la OEPPI realice la modificación presupuestal correspondiente y proceda al pago;

Que, sin perjuicio de la conclusión arribada, debe señalarse que corresponde que la Oficina General de Administración informe sobre los hechos que motivaron que la deuda contraída con la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C. no fuera cancelada durante el primer trimestre del presente ejercicio presupuestal, a efectos que se determinen las responsabilidades administrativas, de ser el caso;

Que, asimismo, deberá informar y verificar sobre la aplicación y cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la Directiva "Lineamientos sobre los procedimientos a seguir para la Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios que no se encuentren dentro del marco de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado", en lo que corresponde a la emisión de los documentos de formalización contractual, cumplimiento del contratista dentro del plazo legal otorgado y la emisión de la conformidad por el área usuaria;

Con las visaciones de la Subjefatura, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Oficina General de Asesoría Técnica;

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

N° 219-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 11 ABR. 2011

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 y en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del Articulo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Articulo 1°.- RECONOCER como gastos de Ejercicios Anteriores el monto ascendente a **Mil setecientos diez con 03/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 710,03)** a favor de la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina General de Asesoría Técnica proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiera lugar.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración, en sujeción a la disponibilidad presupuestal, adopte las acciones necesarias para la cancelación de la obligación reconocida.

Artículo 4°.- Requerir a la Oficina General de Administración la remisión de un informe que sustente los motivos que no permitieron la cancelación de la deuda contraída con la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C., durante el primer trimestre del presente ejercicio fiscal, a efectos que se determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso. Asimismo, deberá informar y verificar la aplicación y el cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la Directiva *"Lineamientos sobre los procedimientos a seguir para la Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios que no se encuentren dentro del marco de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado"*, en lo que corresponde a la emisión de los documentos de formalización contractual, cumplimiento del contratista dentro del plazo legal otorgado y la emisión de la conformidad por el área usuaria.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Técnica.

Regístrese y Comuníquese.

César A. Cabezas Sánchez
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
...CO: Que la presente copia fotostatica es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto al interesado. Registro N° ... Lima ...
...CARLOS A. VELASQUEZ DE VELAS...
...TARIO